



PROVINCIA DE MISIONES

*Gobernación*

“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

**POSADAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2021**

**DECRETO N° 2661 .-**

**VISTO:** El Expediente N° 3252-8243/21 – registro de la Dirección General de Rentas caratulado: “Proyecto de Decreto Exención de Sellos para Habitualistas-DNRPA”; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** es prioridad del Gobierno Provincial promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando al sector comercial en pos de impulsar al comercio interno;

**QUE,** en un trabajo conjunto entre la Agencia Tributaria de Misiones y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) se analizó la conveniencia de fomentar la inscripción registral, por parte de comerciantes habitualistas, de la compraventa de automotores usados a su favor para su posterior comercialización, reduciendo el Impuesto de Sellos,

**QUE,** ante la situación planteada es decisión del Gobierno Provincial otorgar una exención en el Impuesto de Sellos;

**QUE,** el presente acto se dicta en el marco del Artículo 16 de la Ley VII - N° 91 que facultó al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (Antes Ley 4366) Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 (Antes Ley 3262) Ley de Alicuotas, de las alicuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, retención o recaudación e información;

**QUE,** por lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario dictar el presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA:**



PROVINCIA DE MISIONES

*Gobernación*

“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE** la exención en el Impuesto a los Sellos para los actos, contratos y operaciones de transferencia de los vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que estén inscriptos en Registro de Comerciantes Habitualistas en la compra venta de automotores, en los términos previstos en el Artículo 9 del Régimen Jurídico del Automotor Decreto-Ley N° 6582/58, ratificado por la Ley N° 14.467 -texto ordenado por Decreto N° 1.114/97; debiendo abonar la tasa retributiva de servicio establecida en el TÍTULO V — LEY XXII N° 25 (Antes Ley 3262).-

**ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE** a la Dirección General de Rentas a adoptar las medidas y actos administrativos que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1 de Diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Rentas, Dirección General de Ingresos y Finanzas. Notifíquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA). Cumplido. **ARCHÍVESE.-**